

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

Con esta fecha he concedido autorización a don Mariano Muñoz Pastor, que la solicitó en nombre y representación del propietario de la finca don Enrique Palazuelo García, para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos, al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca «Los Ermitaños», término municipal de El Escorial, previa la adopción de los cuidados, avisos y medidas de precaución ordenados en las disposiciones vigentes y muy especialmente contenidos en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—794)

Con esta fecha he acordado la declaración de «vedado de caza» de la finca denominada «Carrascosa y Cerro del Rencajal», sita en el término municipal de Las Rozas, en la que se colocarán por la propiedad las oportunas tablillas indicadoras de dicho vedado, en número suficiente para evitar confusiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—793)

### Vías pecuarias

#### CIRCULAR

Acordadas por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 1945), se hace público por medio de esta Circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 26 de marzo próximo, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos con quince días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones, representante de la Administración, al Perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería don Ricardo López de Merlo, encare-

ciendo a todas las Autoridades que se hallan bajo mi jurisdicción le presten, al mencionado funcionario cuantos auxilios pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—780)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS SUMINISTRADOS POR LOS ECONOMATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1945

En virtud de las órdenes especiales por las que se rigen los precios de los artículos suministrados por los Economatos, éstos venderán en la forma siguiente:

#### a) Economatos de Empresas

1.º Si estos Economatos reciben los artículos de almacén mayorista, venderán al mismo precio a que han comprado, es decir, al precio oficial establecido por cada artículo de *mayor a detall*, y que mensualmente son publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Si lo retiraran directamente de los centros de producción, deberán solicitar de la Junta Provincial de Precios la fijación del «precio oficial», previa presentación de escandallo correspondiente a cada artículo para el que tuvieran asignado cupo directo por la Superioridad.

En ambos casos los redondeos centesimales por ración que puedan producirse deberán quedar a beneficio de los beneficiarios de los mismos.

#### b) Economatos de Organismos oficiales

1.º Precios de los artículos suministrados por almacenes mayoristas:

Aceite, 4,65 pesetas litro; alubias, 2,674 kilo; alubias pintas, 2,471 kilo; arroz 2,741 kilo; azúcar, 3,532 kilo; café, 23,00 kilo; garbanzos, 3,581 kilo; jabón común (sin carga), 3,669 kilo; lentejas, 2,416 kilo; leche condensada, 3,50 bote; pasta para sopa (harina cupo excedente), 3,726 kilo; patata tardía, 1,05 kilo; puré, 2,58 kilo.

2.º Si retiraran los artículos directamente de producción, venderán los mismos a los consumidores a los «precios oficiales» de mayor o detall que mensualmente se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los redondeos centesimales que puedan producirse en la entrega de los artículos a los beneficiarios en estos Economatos oficiales, quedarán a beneficio de los Economatos.

Los precios anteriormente señalados no podrán incrementarse en cantidad alguna, más que el importe de los arbitrios municipales y en aquellos artículos que los tienen establecidos.

Madrid, 1 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—795)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Arquitectura

#### ANUNCIO

Convocando, durante treinta días, a partir del de la fecha, a los propietarios que se reseñan, con objeto de su conformidad en el deslinde de solar adquirido por este Centro en el sitio llamado de San Rafael, a la derecha de la carretera que, desde Madrid, conduce a Chamartín de la Rosa.

Adquirido por compraventa al Banco Hispano Colonial un solar, cuya extensión superficial es de ciento veintiséis mil quinientos ochenta y dos pies veintisiete décimos de otro cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos veintisiete metros con ochenta y un decímetros, también cuadrados, superficie que se segregará de la que la entidad vendedora tiene inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, con los siguientes datos de certificación: sita en término de la misma, fuera de la zona de Ensanche, en el sitio titulado «El Guijarro» y «Cuesta del Zarzal», a la derecha de la carretera que conduce a Chamartín de la Rosa, lindando: al Norte o izquierda, entrando, en línea de ciento treinta metros, con el Asilo de San Rafael; al Oeste o fachada principal, en cinco rectas, de veinticuatro metros una, otra de veinte metros, otra de veinticuatro, otra de veinte metros y otra de quince metros noventa centímetros, con la carretera de Chamartín de la Rosa; al Sur o derecha, en siete líneas rectas, una de cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con terrenos de don Manuel Pérez Alarcón, Gervasio Gómez y del señor Guillén; otra de treinta y cinco metros veinte centímetros, de Fernández Núñez, otra de veintiocho metros sesenta centímetros, otra de dieciséis metros treinta centímetros, otra de trece me-

tros, otra de cuatro metros ochenta centímetros y doce metros noventa centímetros, con el Refugio de San José, y al Este o testero, en recta de ciento dieciséis metros sesenta centímetros, con terrenos del señor Palacios; solar que comprende una superficie de dieciséis mil novecientos veinte metros cuadrados y setenta décimos, equivalentes a doscientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pies cuadrados sesenta décimos.

Se hace por el presente anuncio público a los propietarios doña Josefa Qullez Pérez e hijos, viuda de Pérez Alarcón, a don Gervasio Sáinz Fernández, a doña María Bastos Ansart, viuda de Guillén, y a los señores Fernández Núñez y Palacios, y al Refugio de San José, o quienes ostenten el derecho de estos tres últimos en la actualidad, y se requiere a quienes les conozcan para que se lo notifiquen, que se les otorga un plazo de treinta días, a partir del de la fecha de este anuncio, para que se personen en la Dirección General de Arquitectura (calle de Amador de los Ríos, núm. 5), en hora hábil, provistos de los títulos de propiedad, para que, como colindantes, presten su conformidad al deslinde u opongan razones legales, advirtiéndoles que si no ejercieran su derecho en el mentado plazo, sin nuevo aviso, se procederá en firme por esta Dirección General, teniendo como guía los datos del Registro y cuantos medios pueda conseguir, a realizar la demarcación, ya que las obras a efectuar aconsejan no persista la actual imprecisión en la propiedad que se ha adquirido.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Director general de Arquitectura (firmado).

(O.—7.558)

## Magistratura de Trabajo

### número 3, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre reclamación de despido se siguen ante esta Magistratura a instancia de don Antonio García Cano, contra don Mateo Sánchez de Gambi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1945.—Habiendo visto yo, don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, los precedentes autos seguidos a instancia de partes: de una, y como demandante, don Antonio García Cano, asistido del Letrado don José Garraizabal, y de la otra, y como demandado, don Mateo Sánchez de Gambi; y

**Fallo**

Que declarando que esta Magistratura no es competente para entender en la reclamación formulada por el actor Antonio García Cano, dada la falta de personalidad laboral del mismo, por las funciones que ejercía por cuenta del demandado, debo absolver y absuelvo a don Mateo Sánchez de Gambi, reservando al demandante la acción para entablarla ante la jurisdicción competente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación legal al demandado don Mateo Sánchez de Gambi, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—227)

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid**

*Negociado de Utilidades.—Tarifa 1.ª*

**PRESENTACION DE DECLARACIONES**

Todas las personas, naturales o jurídicas, que tengan a su cargo empleados sujetos a la tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades, que se encuentran en posesión del título de «Beneficiario de Familia Numerosa», deberán tener presente, al formular las declaraciones juradas correspondientes al primer trimestre del año en curso, y con el fin de evitar las molestias correspondientes, lo siguiente:

- 1.º En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 29 de diciembre último (Boletín Oficial de 6 de enero próximo pasado), los mencionados «Beneficiarios», para poder seguir disfrutando de la desgravación, total o parcial, a que les da derecho el citado título, habrán de acreditar la incoación del oportuno expediente de exención para el año 1945, en la misma forma y con los mismos requisitos que lo verificaron respecto del año 1944, con la sola variación de que deberán exhibir para su cotejo, en el momento de presentar la instancia solicitando la exención, la Tarjeta de Renovación para el año 1945 del Título de «Beneficiario».
- 2.º Los contribuyentes que, bien por tener entre su personal beneficiarios de familia numerosa y otros que no lo sean, están obligados a presentar los dos juegos de declaraciones juradas previstos por la Orden de 12 de junio último, o bien que por su organización contable les interese hacer más de una declaración al trimestre, deberán presentarlas todas en el mismo día y juntamente con ellas el resumen de las mismas, en el que se haga constar por separado el importe total a ingresar por cuotas y por recargo municipal, si lo hubiera.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, S. Rodríguez.

(G. C.—781)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Méndez, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda fecha 7 de febrero de 1935,

que desestimó la reclamación formulada por el expresado recurrente, contra la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre solares sin edificar, aprobada por el Ayuntamiento de Vallecas, se ha dictado con fecha 10 de febrero del presente año providencia, en la que se manda se llame a dicho recurrente por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de veinte días comparezca ante este Tribunal para formular la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se le tendrá por desistido del presente recurso. (Secretaría del señor Bustamante, número 33-1935.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—640)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Vicente Moreno Lozano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, denegatorio de licencia de apertura de una lechería en la calle de Bailén núm. 10. (Secretaría del señor Salcedo, 70-1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—736)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Julio Hernández Lorenzo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 24 de julio de 1940, denegatorio del de reposición interpuesto por el recurrente contra decreto de la Alcaldía, por el que fueron ascendidos a Inspector y Brigada de Policía Urbana, respectivamente, don Alfredo Huertas Díaz y don Félix Calleja Tieso. (Secretaría del señor Garrigues, 20-1940.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—735)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Mariano García Cabrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Guadarrama de 9 de noviembre de 1944, por el que se requiere al recurrente para que ingrese en Arcas municipales cantidades por el contrato de aprovechamiento de madera y leñas. (Secretaría del Sr. Garrigues, 2-1945.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—734)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se publica que por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 3 de marzo de 1944, estimando reclamación de «Almacenes Conrado Martín», declarándola exento del pago de derechos de apertura de local en la ca-

lle Mayor, núm. 16. (Secretaría del señor Garrigues, 49-1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—733)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Angel del Aguila Gutiérrez y don Antonio López de Calle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 13 de diciembre de 1944, y se reconozca el derecho a percibir la parte que corresponde de los fondos A. y B. de indemnizaciones que determinan los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de los Servicios Técnicos Municipales. (Secretaría del señor López, Número 31, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—752)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 18 de abril de 1944, en reclamación de la Sociedad «Oerlikon», por arbitrio de licencia de apertura de establecimiento en la calle de las Huertas, número 13, piso bajo derecha. (Secretaría del señor Garrigues, Número 62, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—753)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Honorato García Herranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, fechas 2 de noviembre y 21 de diciembre de 1944, que desestiman la concesión de aumento de jornal y plus de carestía de vida. (Secretaría del señor López, Número 19, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—750)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre y representación de don Cipriano Gálvez Pérez, don Paciano Gallego Poncela, don Urbano Méndez Peral, don Tomás Muñoz Estévez, don Manuel de la Dehesa Fuentesilla, don Teodoro Jiménez Labiano, don Alfonso Cavalle Moya, don Fernando González del Acebo, don Félix Melendo Abad, don Serafin Aranda Rubio, don Manuel Monasterio Salmerón, como padre del menor don Pedro Monasterio Ruiz y don Roberto García Travado, como padre del menor don Roberto García Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid de 15 de abril de 1936, resolviendo que los recurrentes debían cesar en el servicio que prestaban por las tardes y en el percibo de la gratificación que por ese concepto tenían asignados.

(Secretaría del señor Garrigues, Número 83, de 1936).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—749)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por el Procurador don Manuel Cerdón de Roa, en nombre de don José Pérez Lago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de octubre de 1944, que acordó la declaración de ruina de las fincas 5 y 7 de la calle de San Bernardo. (Secretaría del señor Garrigues, Número 31, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—751)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos incidentales seguidos ante el Juzgado Especial de Desbloqueo de esta capital, y Secretaría del que refrenda, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ildefonso Forcadell Palau, don Ricardo Recaséns Codina y don Juan Carbayo Meyer, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez Especial de Desbloqueo de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta Plaza, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino y defendido por el Letrado señor Sobejano, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Ildefonso Forcadell Palau y don Ricardo Recaséns Codina, sin defensa ni representación en estos autos, por hallarse constituidos en rebeldía, y don Juan Carballo Meyer, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Amposta (Tarragona), representado por el Procurador don Paulino Monsalve y Flores y defendido por el Letrado señor Aizpún; sobre revisión de cierto pago hecho durante dominio marxista; y ...

**Fallo**

Que declarando haber lugar a la excepción de falta de personalidad y prescripción alegada por la representación de la demandada, don Juan Carballo Meyer, debo absolver y absuelvo al mismo y a los incomparados y en rebeldía herederos y causahabientes ignorados de don Ildefonso Forcadell Palau, de la acción revisoria interpuesta por el Banco Hipotecario de España por la responsabilidad de la finca primera de las hipotecadas del préstamo número seis mil

cuatrocientos dieciséis, y condenar al demandado, también incomparecido y rebelde, don Ricardo Recaséns Codina, en solicitud de que sean revisados los pagos que en diecinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho efectuara éste para cancelar el préstamo referido hipotecario por la segunda finca, que había efectuado como subrogado y pagador en la escritura de catorce de mayo de mil novecientos seis, otorgada por Forcadell y autorizada por el Notario de Amposta señor Las Planas, con garantía de la finca El Eucaliptus, de la margen derecha del Ebro, de cuatrocientas hectáreas, y en consecuencia se declare la legitimación del pago de dicho crédito, respecto a los demandados absueltos, y se declara abligado a la revisión respecto a la cantidad que por principal afecte al señor Recaséns por la parte correspondiente a su responsabilidad, declarándose sólo valédere por el porcentaje del veinte por ciento de la expresada suma y renunciando el derecho a la devolución por el demandado por la diferencia en los propios términos de la escritura de formalización y en vencimientos sucesivos acomodados a las características de la estipulación tercera, y renaciendo la hipoteca, a cuyos fines se proveerá en período de ejecución, sin perjuicio de tercero y sin declaración expresa de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que para notificar a los demandados rebeldes don Ricardo Recaséns Codina y herederos o causahabientes ignorados de don Ildelfonso Forcadell Palau, se observará lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, mediante edictos, donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, de no solicitarse notificar personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López. (Rubricado.)

#### Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Antonio Ruiz López y Báez Aguilar, Magistrado, Juez Especial de Desbloqueo de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy, día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí: Lcdo. José Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes ignorados de don Ildelfonso Forcadell Palau, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—4.269)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en diecisiete del corriente por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta Plaza, don Juan Francisco Beño Barrera, se convoca a todos los acreedores de dicho señor a la primera Junta general, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día seis de

abril próximo, a las cuatro de su tarde.

Y pudiendo existir acreedores cuyo domicilio se desconoce, se les cita por medio del presente a los fines indicados, haciéndose presente que aquellos que concurran en representación ajena, debrán exhibir el poder en que así se acredite.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Francisco de André  
(Firmado.)  
(A.—7.270)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de doña Carmen Marín Espinoja, como cesionaria de doña María de los Dolores Pando Valdés, contra don Ignacio Martínez Hernández, en reclamación de un préstamo hecho en garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa y terreno anexo en término de Canillas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia, al sitio llamado Cerró de la Cabaña, que corresponde a la manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal. Las líneas que la componen forman la figura de un rectángulo y encierra una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies también cuadrados. La casa ha desaparecido totalmente por haber sido destruída.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

##### Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de treinta y cinco mil pesetas fijada en la escritura de préstamo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en dichos autos reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre líneas: «en dichos autos reclamado».—Vale.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(Firmado.)

(A.—7.271)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, se sigue expediente instado por el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de doña Joaquina López Pérez, hija de don José y doña Rosalía, natural de Santa Marina de Taramundi (Asturias), que falleció en esta villa de Madrid, de donde era vecina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, sin dejar descendientes, y siendo viuda de don Laureano Noceda, bajo testamento abierto otorgado en dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en el que después de hacer diversos legados, dejó el resto de su herencia para bien de su alma; en cuyo expediente se ha acordado proceder a la práctica de los inventarios de los bienes quedados al óbito de dicha doña Joaquina López Pérez, habiéndose señalado para ello el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, y que se cite para dichas diligencias a los legatarios que se mencionarán, cuyos domicilios se desconocen, y en el caso de que alguno hubiere fallecido, a sus herederos o legítimos representantes, y a los acreedores que puedan existir de la referida causante o sus también legítimos representantes, siendo los legatarios que figuran en el testamento de la doña Joaquina López los siguientes:

Los seis hijos de su fallecido hermano don Fernando López, o descendientes de los mismos.

La hermana de la testadora, llamada doña María.

Su sobrina María Magadán López, hija de su hermana Concepción.

Engracia y Concepción López, hijas del hermano don Antonio, ya fallecido.

Modesta, María y Manuel Magadán López, hijos de la citada hermana Concepción López.

Modesta, Concepción, Rosalía, Enriqueta y Silverio Magadán López, hijos de su hermana doña María.

José María, Inocencia y Avelino Rodil López, hijos de su hermana Balbina.

Manuel, Amalia, José y Jesús Mediante, hijos de doña Laura Noceda; y

Purificación López, sirvienta de la testadora.

Y para que sirva de citación a los legatarios que quedan mencionados o sus herederos o legítimos representantes y a los acreedores que puedan existir de la doña Joaquina López Pérez, o sus representantes legítimos, para que comparezcan ante este Juzgado en el día y hora señalados, con el fin de asistir a la práctica de los aludidos inventarios, debiendo hacerlo con los documentos justificativos de sus derechos, se expide el presente en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,  
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—4.206)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Martín Montoro Plaza, sobre secuestro y posesión interina de una finca, que consta de cuatro plantas y ático, sita en esta capital, a la izquierda del paseo de Extremadura, señalada con el número uno duplicado de la calle de Zamora, hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y siete mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

##### Particular de providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco...; y notifíquese al segundo acreedor hipotecario, don Luis Talavera González, el estado de este procedimiento, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca hipotecada.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí: José Cabello.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Talavera González, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello Robles  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Cid

(A.—4.258)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Francisco Iníguez Celestino, Juez de primera instancia accidental número dieciséis, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por doña María Luisa y doña Josefina Velasco Nieto, mayores de edad, la primera asistida de su esposo don Manuel Landecho y Allende Salazar, y la segunda de estado viuda, ambas de esta vecindad, se ha solicitado ante este Juzgado la cancelación total de las dos anotaciones preventivas de embargo que después se expresarán, que pesan sobre la casa sita en Madrid, calle de Bailén, número quince moderno, manzana cuatrocientas treinta y cuatro, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número trescientos cuarenta y dos, de la Sección II, cuyas anotaciones son: Una anotación de embargo sobre una participación de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas de dicha finca, que perteneció a don Mariano Fernández y Rodríguez, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, pero procedente del de Palacio y Escribanía de don Santos Pinto, en autos ejecutivos seguidos en nombre del excelentísimo señor don Matías Nieto Serrano contra dicho señor Fernández y Rodríguez, a responder de cincuenta mil pesetas de principal, tres mil pesetas por intereses y cinco mil pesetas para costas, que se causó bajo la letra A) de la finca número trescientos cuarenta y dos, obrante al folio dos del tomo quinientos del Archivo, dieciocho de la Sección II; y una mejora o ampliación de la anotación preventiva

de embargo anterior sobre una participación de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas que perteneció a don Mariano Fernández Rodríguez, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, al que ha sucedido éste del número dieciséis, Escribanía de don Lino Gutiérrez, en autos ejecutivos instados por el excelentísimo señor don Matías Nieto Serrano contra el señor Fernández Rodríguez, a responder de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesetas y veintidós céntimos, con más las costas posteriormente originadas, llevada a efecto el dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y nueve con la letra B) al folio tres del tomo quinientos del Archivo.

La primera de las anotaciones se registró el diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Admitida a trámite la solicitud expresada, se ha acordado hacer saber por medio de edictos el objeto de la misma, y se llama por el presente al excelentísimo señor don Matías Nieto Serrano, y si hubiere fallecido, a sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legítimamente representen sus derechos y a cuantas personas se consideren perjudicadas con las cancelaciones que se solicitan, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el expresado plazo, se les considerará consintiendo las cancelaciones, se les tendrá por conformes con la expresada solicitud y se resolverá en el sentido de acordarlas y se librará mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para que las lleve a efecto.

Madrid, a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
M. Gómez de Parada  
Francisco Iñiguez

(A.—4.257)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos seguidos en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Mariano Benito Flórez, y en el caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de un trozo de terreno o solar al sitio denominado «Desancho o Valdeyero», hoy Colonia de la Salud, señalado con el número dieciocho, en término de Fuencarral, hipotecada en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez interino, señor Alberti.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado, que se devuelve, únanse a los autos de su razón; y de conformidad con lo que se interesa, sáquese a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada en garantía del crédito que motiva este procedimiento, por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio por que salió a subasta la primera vez, y con las demás condiciones que en dicho escrito se especifican.

Anúnciese la venta con quince días de antelación, cuando menos, al de

la subasta, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, e insertarán, además, en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos no oficiales de esta ciudad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Colmenar Viejo, se señala el día siete de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Cítese para la subasta al deudor don Mariano Benito Flórez, y para el caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el del municipal de Fuencarral, e insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no sólo para que tenga conocimiento de ella, si no para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de las cantidades que se adeudan, a la entidad ejecutante.

Y, tanto para la celebración simultánea de la subasta, como para la fijación de edictos acordada, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Licenciado José Torres.—(Rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a don Mariano Benito Flórez, y en el caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—4.259)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital.

Al de igual clase Decano de los de Sevilla, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario que regula la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor De Pablo, contra don Emilio M. Gaisert Buhl, actual dueño de la finca, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia, que tiene el carácter de firme, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**Providencia**

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado, únanse a sus antecedentes; y habiendo satisfecho la parte demandada los semestres reclamados en la demanda y consignado en poder del Banco cantidad suficiente para atender a las costas, se tiene al Banco Hipotecario de España por desistido y apartado del presente procedimiento, con las costas; devuélvase los documentos que se acom-

pañaron a la demanda, dejando de los mismos nota en relación.

Se deja sin efecto la posesión interina de la finca hipotecada, que lo es una casa de recreo en la ciudad de Sevilla, al sitio de la Cruz del Campo, barrio del Nervión, construida en parte del trozo de terreno número once de los en que fué dividido el Cortijo denominado «Porción edificable del Cortijo de Maestre Escuela», en su porción enclavada en la manzana número catorce, teniendo su fachada principal, sin número de gobierno, al Norte, o sea la calle número cuatro de las proyectadas en el barrio del Nervión, que es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número dos mil trescientos ochenta y ocho, cuya posesión se devolverá a la parte ejecutada.

Diríjase mandamiento al Registrador de la Propiedad del Mediodía, de la ciudad de Sevilla, a fin de que alce, cancele y deje sin efecto la anotación de secuestro ordenada en los presentes autos, en proveído de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que motivó la providencia de trece del mismo mes y año dictada por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de Sevilla, sobre la finca antes relacionada, cuya anotación tuvo lugar en el Registro de la Propiedad del Mediodía de la expresada ciudad, al folio doscientos seis del tomo setecientos cincuenta y tres, libro ciento sesenta y ocho de la Sección tercera, finca número dos mil trescientos ochenta y ocho, anotación letra A, en catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Luego que esta providencia adquiera el carácter de firme, para que tenga lugar la devolución de la posesión al demandado y la cancelación de la anotación de secuestro acordada, diríjase el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Sevilla, a fin de que por el mismo se libren los mandamientos correspondientes.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—V. Tutor.—Ante mí: José de Molinuevo.—(Con rúbricas.)

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado en la providencia transcrita, dirijo a V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo acepte su cumplimiento y posterior devolución, por el mismo conducto que lo reciba, seguro de mi reciprocidad.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
Manuel de V. Tutor  
(A.—4.260)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal, en funciones de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Mariano Benito Flores, y para el caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá,

hipotecada en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de principal, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

**Finca**

En Fuencarral.—Trozo de terreno o solar, al sitio denominado «Desancho o Valdeyero», hoy Colonia de la Salud, señalado con el número dieciocho. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cuarenta y siete pies ochenta y siete décimos de otro pie, también cuadrados. Y linda: al Sur, o frente, en línea de once metros treinta y cinco centímetros, con la calle de Vicente Baena, por la que hoy está señalada con el número diecisiete; al Este o derecha, entrando, en línea de veinte metros, con tierra de don Gregorio Madrid; al Norte o fondo, en línea de trece metros diez centímetros, con terreno de don Antonio Martínez, y al Oeste o izquierda, en línea de veinte metros, con solar de don Joaquín López.

Dentro de esta finca se está terminando la construcción de una casa hotel, de una planta, que ocupa cincuenta metros cuadrados, destinada a una vivienda y local para tienda.

Se hace constar que la finca, por efectos de la guerra, se halla totalmente destruida.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta de la finca descrita la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, suma equivalente el setenta y cinco por ciento del precio por que salió a subasta la primera vez, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Juan Alberti de la Torre  
(A.—4.261)

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**ALCALA DE HENARES**

En este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y a virtud de lo ordenado por la Superioridad, se siguen expedientes sobre responsabilidades políticas con el número que después se dirá, contra los sujetos que a continuación se expresan:

Núm. 59.—Contra Francisco Varrillado Marcos, de setenta y tres años de edad, viudo, industrial, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Dolores Aguilera, núm. 2, del Puente de Vallecas.

Núm. 63.—Contra Guillermo Martín Prieto, profesión industrial y vecino de Algete, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Núm. 65.—Contra Rafael Otero Blanco, hijo de Rafael y Encarnación, de sesenta años de edad, casado, natural de Córdoba, y vecino de Vicálvaro, con domicilio en Fermín Galán, 53; de profesión, Guardia municipal.

Núm. 67.—Contra Angel Ortega Zurita, hijo de Leonardo y Elena, de diecisiete años de edad, estado soltero, natural de Madrid, vecino de Canillas, domiciliado en Julián Hernández, 19; de profesión, auxiliar de Abastos.

Núm. 68.—Contra Manuela Hernández Arquero, hija de Pedro y Andrés, de veinte años de edad, soltera, natural de Canillas y vecina de Canillas, domiciliada en Salustiano Moreno, núm. 11, mecánografa.

Núm. 69.—Contra Andrés Pirobe Lorenzo, hijo de Luis y Matilde, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Madrid, vecino de Canillas, domiciliado en Canillas, núm. 41; albañil.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la incoación de este expediente, haciéndose saber, además:

I. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los que las remitirán a éste el mismo día que las recibían.

II. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de febrero de 1945.—Joaquín de Colsa.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).  
(G. C.—683) (B.—25.604)

En este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares se tramita pieza separada dimanante del expediente seguido por responsabilidad civil, contra Juan Peñalver Pérez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Santos de la Humosa, que fué condenado por el Tribunal Regional al pago de 25.000 pesetas; y en virtud del presente se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho defini-

tivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Alcalá de Henares, a 1.º de febrero de 1945.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—682) (B.—25.603)

**JUZGADO NUMERO 6**

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción núm. 6, de esta capital,

Hace público haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas número 8, de 1945, contra Enrique Fernández Santos, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Avila, vecino de Madrid, y se invita a cuantas personas tengan conocimiento de sus antecedentes político-sociales, antes y después de iniciado el Movimiento Nacional, a declarar e indicar los bienes a él pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse en este Juzgado o en el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Carlos Viada.—Luis Vacas.  
(B.—25.640)

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción núm. 6, de esta capital,

Hace público la incoación del expediente de responsabilidades políticas núm. 11, de 1945, contra Isidoro Pérez Martínez, cocinero, de cincuenta y seis años, casado, vecino de Madrid, y se invita a declarar a cuantas personas tengan conocimiento de sus antecedentes político-sociales, antes y después de iniciado el Movimiento Nacional, así como a indicar los bienes que posea, cuyas declaraciones podrán prestarse en este Juzgado o en el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Carlos Viada.—Luis Vacas.  
(B.—25.639)

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital,

Hace público haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas núm. 9, de 1945, contra Manuel Rodríguez Gómez Salcedo, procesado en rebelión por el Juzgado del Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo, y se invita a declarar a cuantas personas tengan conocimiento de sus actividades político-sociales antes y después de iniciado el Movimiento Nacional, y de los bienes a él pertenecientes, declaraciones que podrán prestarse en el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante o en este de instrucción núm. 6.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Carlos Viada.—Luis Vacas.  
(B.—25.638)

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia e instrucción núm. 6, de esta capital,

Hace público haberse incoado el expediente núm. 10, de 1945, contra Manuel Herráez Martín, nacido el 20-8-1896, médico, residente en 1927 en Madrid, sobre responsabilidades políticas, y se invita a declarar a cuantas personas tengan noticias de las actividades político-sociales del mismo y de los bienes a él pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante este Juzgado o en el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante.

Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Carlos Viada.—Luis Vacas.  
(B.—25.637)

**JUZGADO NUMERO 2**

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Angel Rincón Ruiz Gómez, se dictó por la Sala primera de instancia del Tribunal Nacional, en 29 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos al inculcado, Angel Rincón Ruiz Gómez, a la pena de un año de inhabilitación absoluta y pago de 3.000 pesetas, que hará

efectivas en forma legal, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Y para llevar a efecto la notificación de dicha sentencia y el requerimiento acordado, y a que se refiere el artículo 57 de la citada ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable mencionado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, R. Bono.

(B.—25.629)

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José Careaga Echevarría, se dictó por la Sala primera de instancia del Tribunal Nacional, en 27 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos a José Careaga Echevarría, cuyas circunstancias constan en cabeza de la resolución, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y multa de 10.000 pesetas, que hará efectivas en forma legal, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Y para llevar a efecto la notificación de dicha sentencia y el requerimiento a que se refiere el artículo 57 de la citada ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1945.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, R. Bono.  
(B.—25.628)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta capital, se hace saber, a los efectos del artículo 46 de la ley de Responsabilidades Políticas, la incoación de expediente contra Domingo Martínez Aragón.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de instrucción, Enrique Cid.

(B.—25.627)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos «Medem», contra don Manuel Ortega Btoz, vecino de El Cañavate, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Una tierra dedicada al cultivo de cereales, sita en el término municipal de Cañada Juncosa y paraje denominado «El Portillejo», de haber sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por Norte, con Avelino Alfaro López; Este, con José Pérez Moya; Sur y Oeste, con Ruipérez Hermanos.—Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra, de labor, del mismo término y paraje, denominado camino de Sisante, de haber sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Moreno; Este, Domingo López Alcañiz; Sur, Eduardo Ruipérez del Río; Poniente, camino de Sisante.—Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
Joaquín Marzo  
(A.—4.265)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos «Medem», contra don Román López López, vecino de El Cañavate, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado:

Una finca rústica sita en este término municipal y paraje denominado «La Vega», de haber noventa y seis áreas con sesenta centiáreas, que linda: por Norte, con Josefa Núñez; Este, el río; Oeste, Carrión, y Sur, la acequia.—Tasada en mil quinientas pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
Joaquín Marzo  
(A.—4.269)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la S. A. de Abonos «Medem», contra don José Calleja Rodríguez, vecino de Montalbanejo, en





## JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 265-944.—Condenando a Luis Casado Amezcúa García a la pena de treinta días de arresto, indemnización de 160 pesetas y costas, por la falta de estafa.

Juicio 564-944.—Condenando a Milagros Mendoza de Soto a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de escándalo.

Juicio 664-944.—Condenando a Esmeralda Moises Sánchez a la pena de diez días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—25.458)

## JUZGADO NUMERO 10

En el juicio verbal de faltas núm. 656, de 1944, por lesiones, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1945.—Don Pedro Muntanola Pérez, Juez municipal suplente número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Nicolás Pina Rodríguez;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Nicolás Pena Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—25.442)

## JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 26 de enero de 1945.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 687, de 1944, contra Idilio Casado Burgos;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Idilio Casado Burgos a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a la Compañía del Metropolitano de Madrid en la cantidad de sesenta céntimos y al pago de las costas.

(B.—25.367)

## JUZGADO NUMERO 2

Prado Juliá (Manuel de), de cuarenta y siete años, casado, intérprete, hijo de Eusebio y de Carmen, natural de Barcelona, ha sido condenado por sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas núm. 611, de 1944, seguido contra él por hurto, a la pena de diez días de arresto, indemnización de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—25.594)

## JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 22 de orden, del año 1943, contra Raimundo Montes Bercascola, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1943.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo Montes Bercascola, de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo Montes Bercascola a la pena de 5 pesetas de multa en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, cinco días de arresto menor en prisión, reprensión y al pago de las costas causadas en este expediente; y notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(B.—25.650)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 174 de orden, del año 1943, contra Jaime Rey Garret, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 5 de agosto de 1943.—El señor don Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal interino del Juzgado núm. 7, habiendo

visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Escudero Paños, Miguel López Pelegrín, Rafael Marín Delgado, Jaime Rey Garret y Segundo Díaz Rueda, de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Escudero Paños, Rafael Marín Delgado, Jaime Rey Garret y Miguel López Pelegrín a la pena de un día de arresto menor al primero y a cinco días de arresto menor a cada uno de los restantes, cuyo arresto cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por quintas partes; y se absuelve libremente a Segundo Díaz Rueda y se declara de oficio su parte de costas; y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado Jaime Rey, notifíquese la presente por medio de edictos.

(B.—25.651)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 270 de orden, del año 1944, contra Francisco Santos López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1944.—El señor don Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Santos López, de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Santos López a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este expediente, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reservándose la acción civil a la lesionada Antonia Gómez García, para que la utilice por separado;

y notifíquese esta resolución al condenado por cédula que se entregará al Alguacil.

(B.—25.653)

## Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General con los números 266.397 de entrada y 106.667 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas 7.500, Amortizable 4 por 100, constituido por don Francisco Goicoechea Claras, de su propiedad, y sirva de garantía a don Francisco Laomba, como Administrador de Loterías número 19, de Valencia, a disposición de la Dirección General del Timbre,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ordenador de Pagos,  
Enrique Esteban Rodríguez  
(A.—4.268)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

1.337. Aprobar liquidación de las obras de reparación de la carretera de El Molar a Rascafría, kilómetros 40 al 44,700, ambos inclusive, declarando a favor del contratista, don Marcelino Hernán González, un saldo de 4.149,48 pesetas.

1.338. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y, en su virtud, autorizarle a atravesar con los utensilios necesarios la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, kilómetro uno, para extraer piedra de unas canteras de Propios enclavadas en el hectómetro 2 y 3 del kilómetro referido, a condición de que el Ayuntamiento construya un paso sobre cuneta mediante un tubo de hormigón de 40 centímetros de diámetro, de longitud que se precise, para poder entrar los vehículos a la cantera; y declarar exceptuadas estas obras del pago del arbitrio provincial, por abonarse con cargo a fondos municipales.

1.339. Devolver a don Lorenzo Baró Bucero la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales bajo resguardo número 81, de 26 de mayo de 1942, por valor de 4.240 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 2 al final del camino vecinal de Fuentidueña a Estremera, debiendo dicho señor justificar que ha satisfecho los recibos de los anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

1.340. Autorizar a don Manuel Cuesta del Llano, contratista de la construcción de la red de alcantarilla del Colegio de Huérfanos del Ejército, para atravesar la carretera provincial de Madrid a Hortaleza, en las proximidades del poste kilométrico número 7, con una alcantarilla destinada a la evacuación de las aguas fecales del indicado Establecimiento, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con exención de todo arbitrio por parte de esta Corporación, ya que se trata de obra ejecutada con fondos del Estado.

1.341. Autorizar un crédito, a favor del señor Arquitecto Jefe provincial, por importe de 55.000 pesetas, con cargo al concepto 93-4, titulado: «Dotación complementaria para ampliación o mejora de servicios benéfico-provinciales», en el capítulo VIII, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, con destino a la ejecución

de distintas obras de reparación y conservación en el Hospital Provincial.

1.342. Aprobar proyecto de reforma de vestíbulo de ingreso y laboratorios de farmacia en el Hospital Provincial, por un total importe de 23.994,02 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 93-4, titulado: «Dotación complementaria para ampliación o mejora de servicios benéfico-provinciales», en el capítulo VIII, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.343. Aprobar propuesta de reposición de marras en el monte de Valdelatas, por un total importe de 16.862,37 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.344. Aprobar los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Pozuelo de Alarcón, dependientes del Servicio Forestal, y concedérselo al Colegio de San Fernando, de esta Corporación, durante el ejercicio 1944-45, en la cantidad de 3.500 pesetas, en que están tasados, siempre que cumplan en el mencionado disfrute las condiciones señaladas en los referidos pliegos.

1.345. Ratificar para el ejercicio presente las bases que se dieron en el anterior, para la concesión de Becas y Títulos a hijos de funcionarios, y, en su consecuencia, designar al Vicepresidente de la Corporación, Ilmo. Sr. D. Antonio Almagro, y a los Vocales Gestores Ilmos. Sres. don Augusto García Moreno y don Roberto Redondo, para que integren la Ponencia especial a que se refiere la primera de las expresadas bases, señalando un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de este acuerdo, para la presentación de instancias solicitando los mencionados beneficios, cuyo importe de 45.000 pesetas se declarará de abono con cargo al concepto núm. 308, art. 12, capítulo X, «Instrucción Pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.346. Autorizar al Ingeniero de Vías y Obras para que adquiera la tela de pana, forros y entretelas correspondientes a 182 uni-